CONTRATO **(ABIERTO)** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "**SERVICIO DE HONORARIOS POR ATENCIÓN MÉDICA SUBROGADA (PARTIDA 2 ARCELIA, GUERRERO, MÉDICO GENERAL)"** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR LA **C. DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO**, Y POR LA OTRA, **LA C. ARLETTE VENECIA GARAY SERNA,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC DEL SERVIDOR PÚBLICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un **"Organismo Público Descentralizado"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos **4** y **5**, de la ley del seguro social, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 251 fracción IV y V de la ley del seguro social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos **2 fracción IV, inciso A), 144 fracción XXIII y 155 fracción XI** del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número **31,023** de fecha **03** de **diciembre** de **2024,** otorgada ante la fe del, **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero** de la Notaria Número **Doscientos Cuarenta y Ocho** de la Ciudad de México, actuando como asociado el **Licenciado Daniel García Córdova**, Titular de la Notaría número **Veintidós** de la Ciudad De Mexico, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número **97-7-10122024-192742**, de fecha **10** de **diciembre** del año **2024;** manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Dra. María De Lourdes Díaz Espinosa**, con R.F.C. [redacted] acredita su personalidad en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero**, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio; así mismo se manifiesta que solo firmara única y exclusivamente como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social sin mayores alcances que acreditar su representación y no tiene la calidad de administrar el instrumento jurídico que se suscribe.

I.3 De conformidad con el artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, **"LAASSP"**, así como lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo **ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA** del **06** de **octubre** del **2023**, en sus numerales **4.17, 4.24.6, 4.30.1, 4.30.3, 5.3.15** inciso **b**), **5.4.12, 5.5.1.4, 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.8., 5.6.1 y 5.6.2.,** suscribe el presente instrumento el **C. Dr. Luis Manuel Sánchez Gante, en su carácter de Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto, con R.F.C "**[redacted]**", designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 5 (cinco).**

I.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público **"RLAASSP",** así como lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo **ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA** del **06** de **octubre** del **2023**, con fundamento en sus numerales **4.13, 4.31 y 5.3.8 inciso b).**, suscribe el presente instrumento el **C. Ing. Egdy Julián Gómez, en su carácter de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto, con R.F.C.** [redacted]**"**, facultado para celebrar el presente contrato como Área Contratante.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación directa** de carácter **Nacional**, número **AA-50-GYR-050GYR001-N-71-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** y en cumplimiento a lo previsto en los artículos **1 fracción III, 5, 28, 33 párrafo primero, 35 fracción III, 36, 37, 39 fracción I, 45, 47 segundo párrafo, 48 fracción II, 49, 53 segundo párrafo, 54 fracción VII, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 75, 76, 77, 78, 89 y 90** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** así como los artículos **2, 93, 94, 99 segundo párrafo, 103, 105, 126, 129, 130, 133, 141, 145, 153 y 158** de su **Reglamento** y demás relativos como los artículos **8 y 10** de la **Ley Federal de Austeridad Republicana** y otras disposiciones aplicables en la materia, en términos del **Acta de Asignación** de fecha **30** de **junio** del **2026**, suscrita por el **Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, documento que se integran en el Anexo 2 (Dos) del presente contrato.

I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** de la cuenta **FINAT** número **51331001** con folio número **0000187290-2026** de fecha **11** de **mayo** de **2026** emitido por la **Jefatura de Finanzas** del Instituto, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (Tres).**

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45.**

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Cuauhtémoc Número 95 Colonia Centro, Código Postal 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE ACTA, LIBRO Y HOJA, NUMERO DEL OFICIAL, FECHA Y LUGAR DE REGISTRO, DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.

"EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con el acta de nacimiento con identificador electrónico número [redacted], expedida por la [redacted], mediante la cual certificó que en libro no. [redacted] del Archivo General del Registro Civil, se encuentra asentada en el acta no. [redacted] de fecha [redacted] vantada por la Oficialía número [redacted] de registro civil residente en el [redacted], cuyo actividad económica es, consultorios de medicina general pertenecientes al sector privado que cuenten con título de médico conforme a las leyes.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GASA0007294D7.**

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de aportaciones patronales y entero de descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el **SAT**, **INFONAVIT** e **IMSS**, respectivamente.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno De Control en **"EL INSTITUTO"**, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la **"LAASSP"** y 133, fracción I de su reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la **"LAASSP"**.

II.6 Conforme a lo previsto en los **artículos 87** de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **107** de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.7 Tiene establecido su domicilio en [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** para la prestación del Servicio de **"Honorarios por atención médica subrogada (Partida 2 Arcelia, Guerrero, Médico General)"** en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la **Adjudicación directa**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enumeran y describen a continuación:

ANEXO 1 (UNO)	"Reporte SAI, Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Lugar y Calendario de la Prestación del Servicio"
ANEXO 2 (DOS)	"Acta de Asignación, Propuesta Económica de "El Proveedor"
ANEXO 3 (TRES)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
ANEXO 4 (CUATRO)	"Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
ANEXO 5 (CINCO)	"Documento de Designación del Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$34,872.77 (Treinta y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 77/100 M.N.) no aplica el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad $87,181.92 (Ochenta y siete mil ciento ochenta y un pesos 92/100 M.N.) no aplica el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.),** de conformidad con el (los) precio(s) unitario(s) que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la contratación del Servicio de **"Honorarios por atención médica subrogada (Partida 2 Arcelia, Guerrero, Médico General)"** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.- Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)**. Que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de **17 (diecisiete) días hábiles siguientes**, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para el trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-a del CFF, así como las que emita el Sistema de Administración Tributaria (SAT) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a nombre del instituto mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, domicilio avenida paseo de la reforma, número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo cuentas **contables "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos para Trámite de Pago y Constitución de Fondos Fijos",** mismos que se encuentran publicados en la dirección: (INTRANET).

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clave, banco y sucursal a nombre del proveedor, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" deberá solicitar a **"EL INSTITUTO"** se efectúe el pago de los servicios otorgados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación con las instituciones bancarias, para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en domicilio en avenida Cuauhtémoc número 95, colonia centro, C.P 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal, y plaza, así como el número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (INTERBANCARIO), "**EL INSTITUTO**" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT.

En caso de aplicar, de igual manera, el proveedor deberá de entregar nota de crédito a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del bien entregado.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos **147** y **148** del **RLAASSP**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80 segundo párrafo de la **LAASSP**, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-a del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la jefatura de servicios de finanzas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante sistema de administración tributaria **(SAT**) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los comprobantes fiscales digitales a favor del instituto previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato el proveedor para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al **IMSS** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato, o en su caso, el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al **"Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos".**

QUINTA. . LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el anexo técnico y en los términos y condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria y **Acta de fallo** del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales **Compras MX;** este último se agrega en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico y en las y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **24 horas** establecidos en el anexo técnico y en los términos y condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de julio del 2026** y hasta el **31 de diciembre del 2026** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **74** de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **136**, **último párrafo** del **Reglamento** de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo **75** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, **fracción II, 70, fracción I,** de la **"LAASSP"**; **130, párrafo tercero, fracción III, y 151** de su **Reglamento** "**EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la **"Tesorería de la Federación"**, por un importe equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los **10 días naturales** posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo **136, último párrafo** del **Reglamento** de la "**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio

fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP".**

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos perteneciente a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit alta progreso, C.P. 39610 Acapulco de Juárez, Guerrero, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (Cuatro)** de este instrumento jurídico.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

A) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

B) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

C) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

D) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **156** del **Reglamento** de la **"LAASSP"**.

E) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

F) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

G) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (Uno**) del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

A) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

C) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al **C. Dr. Luis Manuel Sánchez Gante, con R.F.C "[redacted]"** en su carácter de **Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero**,** de conformidad con lo establecido en el documento de designación de Administrador del Contrato que se agrega al presente como **Anexo 5 (Cinco),** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de administrador del presente contrato la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.- "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1% (Un por ciento)** sobre el monto de los servicios, conforme a lo señalado en el apartado **TC-08 de los Términos y Condiciones** que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **días** señalados en el apartado **TC-08 de los términos y condiciones** que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (Uno por ciento)** diario por cada día de atraso, de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, de conformidad a lo señalado en el apartado **TC-08 de los Términos y Condiciones** que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **días** señalados en el apartado **TC-08 de los términos y condiciones** que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo **142, cuarto párrafo** del **Reglamento** de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones** integrados en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en el artículo **80** de la **"LAASSP"** y **150**, **segundo párrafo, fracción II**, de su **Reglamento**, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 (treinta) días naturales** anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

A) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
B) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
C) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;

D) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
E) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
F) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
G) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
H) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
I) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
J) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
K) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
L) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato, cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
M) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
N) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
O) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
P) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
Q) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada **(MES)** durante la vigencia del presente contrato.
R) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo **74, párrafos cuarto y quinto** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73, párrafo cuarto** de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109, 111 y 112** de la **"LAASSP"**, y **186 al 196** de su **Reglamento**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Por: "El Instituto"
Instituto Mexicano Del Seguro Social

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. María De Lourdes Díaz Espinosa **Representante Legal del Instituto** Firma como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 fracción XXIII y 155 fracción XI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de apoderada y representante legal y no tiene la calidad de administrar el presente instrumento jurídico.	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero	[redacted]
Dr. Luis Manuel Sánchez Gante **Administrador del Contrato** Firma como administrador del presente instrumento jurídico de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicio del Sector Público; así como lo establecido en el numeral 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto.	Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud	[redacted]
Ing. Egdy Julián Gómez **Firmante** **Área Contratante** Firma como área contratante del presente instrumento jurídico de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. **GDCS // YETS**	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	[redacted]

Por: "El Proveedor"

NOMBRE	R.F.C.
Arlette Venecia Garay Serna	**GASA0007294D7**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC DEL SERVIDOR PÚBLICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC DEL SERVIDOR PÚBLICO, NÚMERO DE CERTIFICADO, NÚMERO DE SERIE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: LUIS MANUEL SANCHEZ GANTE
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 07/09/2026 18:45

Certificado:

[redacted]

Firma:

H0jbxh1yow29gqSC7lP2vtXUHAXAPqpJQBp3k23me073fbyfLReOqVP0h3vBV9rUbZB435u3O8SrReu9xtt/Mcqzc8ifdHRv3GZoxpRrFj6YK8DSMXCXoktIZsX+ac6MtvyeoarA6eHEnpQBp3bwUO3ga6DeEACi
ZHphu+t4I6Dco1Aopkm5jQEj4jQX66f8/hTNWxn4GoTAlSpcLnjXX+a0lbXPghV6NOK//cvyvcaB5UB3lLKOZrgyq36BpMcRbDHdZb6G7nUKscJXWxPnvbgqALBY8NHl1lauuhpu+wZdGNcRXdlN0tUWXnwwzSRj
ji+OyYSxsN1ceY25mWsAbQ==

Firmante: MARIA DE LOURDES DIAZ ESPINOSA
RFC[redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/09/2026 06:39

Certificado:

[redacted]

Firma:

nLqwDPFv6G3oordbuaglii4gSJB8t9V3nSB1dY1LSwjFn0JPDmVtzzdkIwK6YU/IPlO8Xp9iVCx9wI3+OlB7TNJIBm6RouoZRIuQp/V74GvRGnWrm5IKJ7in/VyZUe2I5e0gGX44KgGMDSoLLyl6szw0+wdiPPSE
+0jjzwZgB9uZZelZ+mCgqI86Y/Zt8M+5HQQ0ExNzLnljzcJHBJHDlRTHG5TdQ32pdIvwbKjz5LbfbeGtKiUlhdf9iDNXcIwDCScTMks8B5x+FqdODKgCR4pPo5K8NDsYt6fekUgoBG/BGSQtwQvlHIxnToepZxjf
GlJ/zGybug27rQLfV9jfMA==

Firmante: EGDY JULIAN GOMEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/09/2026 09:43

Certificado:

[redacted]

Firma:

qG/076AqoM8pnSChsE2qelWjzTvrjfTedg3+NCgIiPmn3FOPN/BAflybLfmK4T0BPZM4EM6RFVvKPn3IMW1w/Ww8No59yWeOq+SwHgRhonfASv9OFpK2HGXKWmkbV3cyq9C+WnDXVbzPD8u9j4vP8tOgYMCNwl9r
GPUR8IuqWcP5DB8oORkiEYVRc6ee1LYxWJFOwXE0/jlGUI2gdOkAVBZV/mdSYHwac4rqYVdGLBtVyuyKtoO/Pg4wBDLiLBuMVWV9vfFxNlXTdmGRUjKOSJdhdTCRH3jd2liLVFAFP9LIaJR3hLyoMBm2pCs2oxax
5Nwz3NOmaWa58ziH5Ehi+A==

Firmante: ARLETTE VENECIA GARAY SERNA
RFC: GASA0007294D7

Número de Serie: 1000000710889583
Fecha de Firma: 11/09/2026 17:20

Certificado:

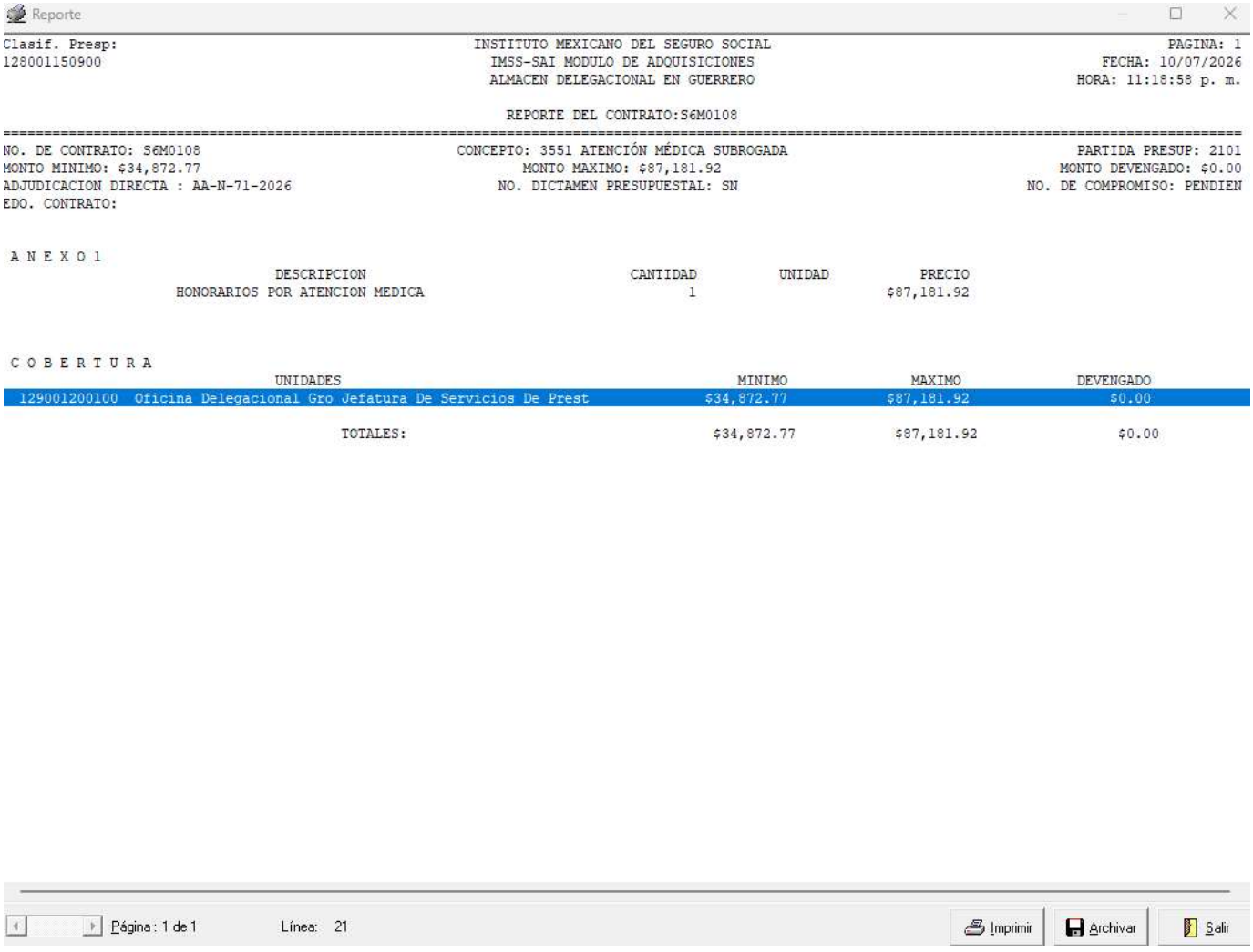
MIIGTTCCBDWgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTA4ODk1ODMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAklYMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ01PTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ01PUyBUUklCVVRBUk1PUyBBTCBDT05UUklCVV1FT1RFMB4XDTI0MTAyMTIxMzUyNFoXDTI4
MTAyMTIxMzYwNFowgdgxJDAiBgNVBAMTG0FSTEVUVEUgVkVORUNJQSBHQVJBWSBTRVJOQTEkMCIGA1UEKRMbQVJMRVRURSBWRU5FQ01BIEdBUkFZIFNFUk5BMSQwIgYDVQQKExtBUkxFVFRFIFZFTkVDSUEgR0FS
QVkgU0VSTkExCzAJBgNVBAYTAklYMSIwIAYJKoZIhvcNAQkBFhNhY2Fncm8xMjNAZ21haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEwlHQVNBMDAwNzI5NEQ3MRswGQYDVQQFExJHQVNBMDAwNzI5TUdSUlJSQTgwggEiMA0GCSqG
SIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQDkf4l9q/6Pb+imUGo/sYz4TuJzWs6O47kOHzEODWtfhdrSd5Asd7JBsucTzhKhd/BjIN/anZex9RMsD9NbEHuedi4Xf7snfeKqOlB6cYvYEiK4lORgNfzucrBSoLyaf5f7
j2csdAj78ROPcptqAMPBNkBt44OWTv0Zo+5V7KOACjvOlrZ2Xwx7BeBooYlBgiIPNyV0v8PyZmwugQEJhzgWEmaC7cLgSeWGGhKO7U2/KepGwV0eqEIFetgc4PRnGWEjXWuRYuxHmZ156tMUPkW6CXuJTo+nuD8q
RqkOOooWC2EiAlSFugDewKyi7c82500xR6IoxL4U6liovNfs7aEfAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYB
BQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBABCnllwanAAIcbadFURtncrWMuoDQhDaPBJX4AJa+tc0xP+a7nYQYwktH7R2c+HsG3MjYE4gyAPCOuFFzkcmh33Q6dtHbS3S3g/4J+5YHsRubYnX5bF/mAyejKGXJC8b
WMqjM6vXNmalWpW4J5gVRdVNkxVcRkuyMeS6U8w4o3EEMFWV5EOUoZ61a6Jvz2LtE8Q3KSkMii+bmyS03tMDJUsJmii30qivTSNxrgq3z6b6rDQnEjj0ee9//lS5gjitmVcjSMVhulsiUWExdmK6P6ENpMTWfgt1
rjUUcDMrDOhKCrlincrleYv2jeLvAjQ070OirIbojVQneWlSlJETwCjB3alNsVefxNChCU8snkyJXIqBsHNsSDP23AlHsI/XmAegbSE/7VGhUKsyACf+BrcZgCLbeCBFkvLLY73hkLc7qnU3ACR+lEw8bhXaYMmG
Z5FtO4bzFX+bv83PvBdzTZv9nnW9zWSlFkC2dlywQHK50UBPNZtyt0NfDc2stUPLbwFsmu0KhC3xfnOLmURnjX8FyhdZBU0TjR9D0JeHNCtfAZhbwztg00mPXB7q9UK/RSYIAmPvV4PrM0+FdgCLpnL8r3QWUlfI
dH4jvVknNlyV+At3ObeyDySSh7mNNStoKlyDU2Wy8zUKo+tiU3SMaYLjEf4ClQvSONbujGvqjVju

Firma:

vCwsya8UN9oVSj2JGBuv42O7coay569dlgFLjbkTALhNMzntev3qcTVS70/2VXAOSmtYg4r9bB1+ch1Pubfpjpb JazhrH7jiOaZT0s8AbJTHv7ClZMg7bHhBt1bpINelTjOxrGFB+cIA5qrr7gIC2bm6I5z0Dv1X
Mhansa0KkyCnKKilFEATAEUYUVLM0K1J8pJ3jsQTH+alm7ntaGIv5KYFVXxPrNZVesmlGsKDedaUpfnNSLwBbd0ZzZQ3EqZQpZHhu5jKspVrWmKvVgT+Bm3/i4CsZ5mjgf3KOnEYfMfmehDLtqWhLIGlkMctn/S1
NoUze6JIB9uk7j4CvFAp5A==

ANEXO 1 (UNO) "REPORTE SAI, ANEXO TECNICO, TERMINOS Y CONDICIONES, LUGAR Y CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

(REPORTE SAI)



Reporte

Clasif. Presp: 128001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI MODULO DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO

PAGINA: 1
FECHA: 10/07/2026
HORA: 11:18:58 p. m.

REPORTE DEL CONTRATO:S6M0108

NO. DE CONTRATO: S6M0108 — CONCEPTO: 3551 ATENCIÓN MÉDICA SUBROGADA — PARTIDA PRESUP: 2101
MONTO MINIMO: $34,872.77 — MONTO MAXIMO: $87,181.92 — MONTO DEVENGADO: $0.00
ADJUDICACION DIRECTA : AA-N-71-2026 — NO. DICTAMEN PRESUPUESTAL: SN — NO. DE COMPROMISO: PENDIEN
EDO. CONTRATO:

A N E X O 1

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO
HONORARIOS POR ATENCION MEDICA	1		$87,181.92

C O B E R T U R A

UNIDADES	MINIMO	MAXIMO	DEVENGADO
129001200100 Oficina Delegacional Gro Jefatura De Servicios De Prest	$34,872.77	$87,181.92	$0.00
TOTALES:	$34,872.77	$87,181.92	$0.00

Página : 1 de 1 — Línea: 21 — Imprimir — Archivar — Salir

(ANEXO TÉCNICO)

TC-01 Descripción amplia y detallada del servicio

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero a través de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, requiere la contratación de Honorarios por Atención Médica Subrogada (Médicos Generales y Estomatólogos), en las diferentes localidades en el Estado de Guerrero.

CLAVE CUCOP 33901-0010

Se requiere Personal avalado por institución educativa de acuerdo con su profesión contando con cedula profesional.

El profesionista se obligará a prestar sus servicios profesionales de consulta médica familiar a los derechohabientes del instituto, realizando las siguientes actividades:

- Consultas médicas ordinarias, realizará la medición de peso, talla, presión arterial, frecuencia cardiaca y temperatura; así como, la semiología necesaria para garantizar una atención de calidad al usuario.
- Detección oportuna de cáncer y Aplicación de D.I.U.
- Curaciones, sutura e inyecciones.
- Otorgará consejería en planificación familiar
- Actividades administrativas.

El profesionista se obligará a llevar un expediente clínico de cada uno de los derechohabientes a quienes les proporcione atención médica de acuerdo a la NOM 004 SSA3 -2012 del expediente clínico. Cada mes el profesionista entregará una lista de control de consultas realizadas y deberá contener los siguientes datos:

- Nombre y apellido del derechohabiente del Instituto a quien el profesionista prestó servicios.
- Numero de Afiliación en el Instituto anotando que es asegurado o beneficiario.
- Naturaleza de los servicios prestados con relación al padecimiento que el profesionista diagnostica y las medicinas que prescribirá agregando copia de las recetas respectivas.

El profesionista expedirá tanto la receta en que se prescriban los medicamentos adecuados, siempre y cuando el padecimiento lo amerite. Utilizando para tal efecto, la papelería que para tales casos le proporcionará el Instituto.

En los casos en que el trabajador o beneficiarios requieran hospitalización médica especializada deberá remitirlo a la clínica hospitalaria de apoyo de la zona correspondiente, enviando además su hoja de referencia o historial clínico.

El Instituto proporcionará al profesionista a través de la Unidad de Medicina Familiar el Block de recetarios, el cual es personal e intransferible.

El profesionista prescribirá los medicamentos que el paciente requiera y que se encuentren contemplados en el cuadro básico de medicamentos, Block de recetarios que se le proporcionen.

El servicio deberá de ser otorgado en el Consultorio Médico, del profesionista, el cual deberá estar ubicado dentro de la localidad en la que participe.

Dentro de las bases de la convocatoria deberá anexar carta compromiso para llevar a cabo los lineamientos de la norma NOM 004 SSA3 - 2012 del expediente clínico.

Para todos los casos, el Instituto presentará a través de los Médicos Subrogados a los pacientes con la Solicitud que se indicará en el formato normado de Solicitud de Servicios Subrogados (formato 4-30-2/03) con base a la Norma que Establece las Disposiciones Generales y Criterios Técnico Médicos para la Planeación, Contratación, Obtención y Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, con la impresión de la vigencia de derechos actualizada, la cual se puede descargar en línea en la página: https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/gestionasegurados-web-externo/vigencia

Los profesionistas contratados deberán realizar las siguientes actividades.

a) MEDICOS GENERALES

La consulta la realizara en el horario que se le asigne el director de Microzona, Hospital o Unidad Médica.

En cada caso de consulta médica, el profesionista expedirá tanto la receta en que se prescriban los medicamentos adecuados, siempre y cuando el padecimiento del trabajador lo amerite. Utilizando para tal efecto, la papelería que para tales casos le proporcionará el instituto.

En los casos en que el trabajador o beneficiario requiera hospitalización médica especializada deberá remitirlo a la clínica hospitalaria de apoyo de la zona correspondiente, enviando además su hoja de referencia o historial clínico.

En casos de Urgencias por inminente riesgo de la vida del derechohabiente, el profesionista bajo su responsabilidad podrá contratar a cargo del Instituto los servicios de hospitalización anestesia y quirófano, dando aviso de inmediato al director de la clínica del Instituto más cercana, para que determine lo que proceda.

El Instituto proporcionara al profesionista a través de la Unidad de Medicina Familiar el Block de recetarios, el cual es personal e intransferible.

El profesionista prescribirá los medicamentos que el paciente requiera y que se encuentren contemplados en el cuadro básico de medicamentos, Block de recetarios que se le proporcionen.

Los médicos subrogados a contratar deberán de acreditar que su establecimiento cumple con los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. Por lo anterior se requiere que presenten folletos, catálogos, fotografías, imágenes del consultorio y equipamiento para la atención de los pacientes, así como cualquier documentación que complemente la información solicitada.

El Instituto quedara facultado para vigilar el estricto cumplimiento de los servicios por lo que el profesionista, está obligado a permitir el acceso al inmueble o al lugar donde preste los servicios a los asegurados a la persona que el Instituto designe expresamente para tal fin.

Los Profesionistas deberán presentar la Dirección del establecimiento (Consultorio médico), sitio exacto, teléfono, correo electrónico.
Deberá contar con letreros de horarios de atención e información al público

Los profesionistas adjudicados deberán entregar al Director de Micro zona, Unidad Médica u Hospital en el ejercicio 2026, constancia vigente emitida por la dependencia de protección civil de la localidad, en la cual indiquen que el establecimiento en el que prestará sus servicios a la población derechohabiente del Instituto, cumple con las medidas de seguridad establecidas para garantizar la integridad física de los derechohabientes.

El servicio deberá de ser otorgado en el Consultorio Médico, del profesionista, el cual deberá estar ubicado dentro de la localidad en la que participe, y deberá atender a los derechohabientes del Instituto que acudan, mediante el uso y control del formato establecido

b) ESTOMATOLOGÍA

Realizará tratamientos y detecciones armadas y desarmadas del o los padecimientos buco dentales en forma integral de acuerdo a lo autorizado por el Instituto.

Otorgará atención estomatológica al paciente que lo solicite en forma directa o sea derivado por el equipo de salud.

Participará con el personal directivo de la unidad en la elaboración de las necesidades de insumos, mobiliario, instrumental y equipo del servicio.

Los estomatólogos a contratar deberán de acreditar que su establecimiento cumple con los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica. Por lo anterior se requiere que presenten folletos, catálogos, fotografías, imágenes del consultorio y equipamiento para la atención de los pacientes, así como cualquier documentación que complemente la información solicitada.

Hará buen uso del mobiliario, equipo médico e instrumental asignado para otorgar la atención.

- Del Servicio:

Cuadro-01	Requerimiento		
Partida	Características y/o descripción técnica amplia o detallada del bien(es) y/o servicio(s)		Especialidad:
No.	Localidad:	Dirección:	
1	Apaxtla De Castrejón, Gro	El servicio deberá de ser otorgado en el consultorio médico del profesionista, el cual deberá estar ubicado dentro de la localidad de Apaxtla de Castrejón, Entidad Guerrero.	Estomatología
2	Arcelia, Gro	El servicio deberá de ser otorgado en el consultorio médico del profesionista, el cual deberá estar ubicado dentro de la localidad de Arcelia, Entidad Guerrero.	Médico General.

Los profesionistas para la presentación de su proposición deberán ajustarse a los requisitos y especificaciones previstas en este anexo, verificando el cumplimiento de las mismas durante la vigencia del contrato.

TC-02 Títulos Profesionales

El Licitante en el caso de Médicos subrogados, y Estomatología deberá acompañar su propuesta técnica, en copia simple la documentación que a continuación se señala:

- Curriculum Vitae
- Copia del Título Profesional
- Copia de Cédula Professional vigente expedida por la Dirección de profesiones de la Secretaría de Educación.

- Para el caso de Médicos Especialistas deberá presentar diploma de especialidad y certificación vigente.
- Identificación oficial.
- CURP
- Comprobante de domicilio.
- Acreditar con su Constancia de Situación Fiscal que entre sus actividades están las relacionadas con la prestación del Honorarios por Atención Médica Subrogada.

Además, para el caso del servicio de Estomatología:

- Aviso de funcionamiento emitido por la secretaria de Salud y Asistencia ó S.S.A
- Licencia Municipal

TC-03 Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificación Técnica.

Normas solicitadas.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2018, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención medica de pacientes ambulatorios, la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico NOM-004-SSA3-2012, Norma para la Atención Integral a la Salud en las Unidades de Medicina Familiar del Instituto Mexicano del seguro Social Clave: 2000-001-029, y la Norma que establece las disposiciones generales para la planeación obtención y el control de los servicios subrogados de atención médica, Clave: 2000-001-006.

(TÉRMINOS Y CONDICIONES)

TC-01 Tipo de contratación y vigencia

a) Tipo de contratación

Contrato abierto de conformidad con el artículo 68 fracción I LAASSP y la asignación del servicio se llevará a cabo de acuerdo con el presupuesto mínimo y máximo asignado que se estipula en el "Requerimiento" el cual forma parte de la presente convocatoria.

b) Vigencia

A partir del día natural siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2026.

TC-02 Forma de adjudicación

Para el presente procedimiento la convocante realizará la asignación de los servicios por partida, la asignación corresponderá a "**Una Sola Fuente de Abasto**", el procedimiento de contratación se efectuará a través de Adjudicación Directa con base en el artículo 54 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

TC-03 Agrupación de Servicios

Para el presente procedimiento de Contratación conforme al Numeral 40 Frac. XIV de la LAASSP dicho servicios de Atención Médica Subrogada pueden ser contratados de manera agrupada en 2 partidas con iguala mensual, misma que se desglosa de la siguiente manera:

IGUALA MENSUAL:
En caso de que el Acta de fallo se emitiera posterior al día primero del mes, el pago será proporcional únicamente en el primer mes, considerándose de la siguiente manera:

El importe de la iguala mensual entre los días del mes en el cual inicie la contratación por el número de días a partir del día siguiente a la emisión del acta de fallo.

IM= Iguala Mensual
DM= Días del mes en el cual inicie la contratación
DV= Número de días contados a partir de la fecha de fallo.
Pago del primer mes= **Formula:** (IM/DM)*DV

TC-04 Mecanismo de evaluación de proposiciones

Con fundamento en el artículo 47 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y 99 de su reglamento, el criterio de evaluación que será aplicado para el procedimiento de contratación del servicio "Honorarios por Atención Médica Subrogada", será BINARIO, debido a que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar.

La evaluación binaria señalada en la LAASSP es un método que se realiza para determinar si la oferta de servicio Honorarios por Atención Médica Subrogada, cumple con los requisitos solicitados por el área contratante (Instituto Mexicano del Seguro Social), en el presente procedimiento, relativo a la contratación del Servicio de Honorarios por Atención Médica, se determina la procedencia de realizar la evaluación técnica bajo el criterio binario con base en la naturaleza del servicio solicitado, toda vez que el Artículo 47 de la LAASSP en su tercer párrafo indica "Cuando las dependencias y entidades requieran servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio" y el servicio de Honorarios por Atención Médica consiste en la prestación de servicios profesionales de carácter estrictamente definido en los documentos denominados Anexo Técnico y Términos y Condiciones del presente requerimiento, al no tratarse de servicios con componentes

tecnológicos, científicos o de alta especialidad operativa, no existe variabilidad técnica significativa entre las proposiciones que amerite la asignación de puntajes diferenciados.

En dicha evaluación los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio a fin de asegurar que la atención que se brindará a las y los derechohabientes cumpla con las normas oficiales y los procedimientos institucionales.

La elección de la evaluación binaria para esta contratación cuantitativamente hablando, contempla la verificación de que sean presentados el 100% de los requisitos y documentos que se requieren para dicho fin, y cualitativamente los servidores públicos designados por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas analizaran y verificaran a detalle las propuestas presentadas, dando con ello cumplimiento al artículo 134 Constitucional además de que se cumple con la disposición gubernamental de la LAASSP.

Derivado del estudio de mercado se llega a la conclusión de que los oferentes de este tipo de servicio utilizan metodología y procesos estandarizados, por lo que no existe una vinculación entre las características del proveedor y el resultado final, en tal sentido, el precio constituye el único diferenciador entre ellos. Siendo así, se está ante el supuesto establecido en la precedente ley invocada en el párrafo anterior y resulta precisar que la evaluación de las proposiciones se hará con el método binario.

TC-05 Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.

El Licitante en el caso de Médicos subrogados y Estomatología deberá acompañar su propuesta técnica, en copia simple la documentación que a continuación se señala:

- Curriculum Vitae
- Copia del Título Profesional
- Copia de Cédula Profesional vigente expedida por la Dirección de profesiones de la Secretaría de Educación.
- Identificación oficial.
- CURP
- Comprobante de domicilio.
- Acreditar con su Constancia de Situación Fiscal que entre sus actividades están las relacionadas con la prestación del Honorarios por Atención Médica Subrogada.

Además, para el caso del servicio de Estomatología.
- Aviso de funcionamiento emitido por la Secretaría de Salud y Asistencia ó S.S.A
- Licencia Municipal

TC-06 Normas

El profesionista se obligará a llevar un expediente clínico de cada uno de los derechohabientes a quienes les proporcione atención médica de acuerdo a la NOM -004- SSA3 -2012 del expediente clínico.

TC-07 Condiciones, horarios y Lugar de Entrega, Condiciones de pago

7.1 Condiciones del Servicio

El proveedor licitante deberá presentar la propuesta económica con base en el presupuesto asignado en la Iguala mensual de cada una de las partidas.

Deberá prestar el servicio de acuerdo con los horarios estipulados en el **Cuadro No. 02** del presente documento, según la necesidad del turno y la localidad.

Las consultas a otorgar en el mes por el personal contratado serán de acuerdo a la demanda de la población derechohabiente y a las necesidades del instituto.

El profesionista deberá de atender con calidad y calidez, así como contar con recursos de apoyo para pacientes que presenten alguna limitación física o funcional.

Deberá contar con un área específica para la atención de los pacientes, así como equipamiento necesario para su atención.

Los médicos subrogados a contratar deberán de acreditar que su establecimiento cumple con los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica.

El Instituto quedara facultado para vigilar el estricto cumplimiento de los servicios por lo que el profesionista, está obligado a permitir el acceso al inmueble o al lugar donde preste los servicios a los asegurados a la persona que el Instituto designe expresamente para tal fin.

Los proveedores deberán presentar la Dirección del establecimiento (Consultorio médico), sitio exacto, teléfono, correo electrónico.

Deberá contar con letreros de horarios de atención e información al público

"EL PROVEEDOR" se obliga a establecer en coordinación con los directivos de las unidades médicas asignadas de "EL INSTITUTO", la formalización del acta de entrega-recepción del primer día de la vigencia, donde se asentará el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de las obligaciones establecidas en el contrato.

El servicio deberá de ser otorgado en el Consultorio Médico del profesionista, el cual deberá estar ubicado dentro de la localidad en la que participe, y deberá atender a los derechohabientes del Instituto que acudan, mediante el uso y control del formato establecido.

Contratación de médico subrogado para Unidades Médicas Auxiliares

El Instituto otorgará atención médica de urgencia al derechohabiente en cualquiera de sus Unidades Médicas que requieran este servicio, independientemente de su adscripción, hasta su estabilización, egreso o posibilidad de traslado o referencia a la unidad que, por la complejidad de su padecimiento y por la zonificación de los servicios, le corresponda.

Para tal fin el Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta en las localidades con un inmueble rentado para la atención de los derechohabientes adscritos a esas unidades, dentro de las cuales hay pacientes con patologías de alta complejidad que requieren medicamentos de transcripción y su traslado a otras unidades para su atención de especialidad.

El proveedor será sujeto a supervisión por el Director de la unidad de medicina familiar a cargo de la unidad con el fin de evaluar la calidad del servicio de acuerdo a lo estipulado en la presente convocatoria. Se integrará a la supervisión, la opinión de los usuarios derechohabientes en cuanto al trato, oportunidad, seguridad y en la calidad del servicio. Para fines de control el licitante enviará semanalmente al director encargado de la unidad mediante el formato para el Registro de Atención Integral a la Salud (RAIS-012007) el concentrado de pacientes atendidos, las actividades que deberá realizar son las siguientes:

1. Elaborará la historia clínica y notas médicas de los pacientes adscritos a su consultorio de acuerdo a las normas oficiales mexicanas, NOM-005 SSA3-2010 del expediente clínico
2. Enviará en caso de haber módulo de la Enfermera, a todos los derechohabientes que acudan a atención para su chequeo anual PrevenIMSS.
3. Otorgará al asegurado y sus beneficiarios atención médica que cubra sus necesidades de salud en forma integral acorde a las guías de práctica clínica vigentes.
4. Registrará en la papelería oficial las actividades que realice en caso de no contar con el recurso del Expediente Clínico electrónico.
5. Destinará el tiempo de la consulta de medicina general de acuerdo con el motivo que la genere para la atención integral del derechohabiente.

6. Prescribirá el Certificado de incapacidad temporal para el trabajo, de acuerdo con el Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social y en el caso de paciente con adicción se le otorgará la incapacidad en la etapa aguda de la enfermedad.
7. Aplicará los criterios de referencia y contra referencia establecidos por la unidad para el envío de pacientes a unidades de mayor complejidad del Instituto Mexicano del Seguro Social.
8. Recabará la firma del paciente y sus dos testigos en la "Carta de consentimiento informado" cuando los procedimientos de diagnóstico, tratamiento y planificación familiar que así lo requieran.
9. Proporcionará información suficiente, clara, oportuna y veraz al paciente acerca de su padecimiento, beneficios y/o riesgos en su tratamiento.
10. Enviará al paciente a interconsulta en los servicios de apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social cuando requiera complementar el diagnóstico o tratamiento.
11. Derivará al paciente mediante el documento 4-30-2/03 al servicio de laboratorio o radiología e imagen, cuando identifique la necesidad de solicitar auxiliares para el diagnóstico.

12. Derivará al servicio de trabajo social al paciente con diagnóstico de adicción con su referencia 4-30-8 para el enlace con el Centro de Integración Juvenil que le corresponda de acuerdo a la zona y agilizar su cita.
13. Prescribirá medicamentos a aquellos pacientes que por sus condiciones y a criterio médico lo requieran.
14. Prescribirá los medicamentos sustantivos y de transcripción a los pacientes contra referidos de segundo y tercer nivel, Centros de Integración Juvenil y en su caso, de acuerdo con la normatividad vigente.
15. Orientará al paciente, familiar o persona legalmente responsable sobre la posibilidad de acudir en forma voluntaria a la "Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos A.C." como parte de su tratamiento.
16. Realizará los reportes oportunos de casos de vigilancia epidemiológica de acuerdo con normas y lineamientos del sector salud.
17. El médico deberá estar en contacto con el director de Microzona de apoyo para capacitación y actividades de seguimiento en programas institucionales.
18. Realizará visitas domiciliarias a la población derechohabiente a su cargo de acuerdo a solicitud del paciente, casos de pacientes con incapacidad prolongada, usuarios con más de seis meses de uso de oxígeno domiciliario, CPAP, BPAP o normativa.

7.2 Horario y lugar de entrega

Cuadro No. 02 "CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"					
Partida	ESPECIALIDAD	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	TURNO	HORARIO
1	Estomatología	Apaxtla De Castrejón, Gro	El servicio deberá de ser otorgado en el consultorio médico del profesionista, el cual deberá estar ubicado dentro de la localidad de Apaxtla de Castrejón, Guerrero.	Mixto	08:00 A 15:00HRS Lunes A Viernes
2	Médico General	Arcelia, Gro	El servicio deberá de ser otorgado en el consultorio médico del profesionista, el cual deberá estar ubicado dentro de la localidad de Arcelia, Guerrero.	Matutino	08:00 A 16:00 Hrs Lunes A Viernes

Nota: Los horarios fueron asignados por las unidades médicas de acuerdo a la localidad que corresponde.

7.3 Condiciones de Pago

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida al Administrador del Contrato para que éste, a su vez envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

Que el proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los servicios, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del RLAASSP.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la DF, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los 17 días hábiles posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presenten su Recibo de honorarios con errores o deficiencias, el plazo se ajustará en términos del artículo 135 del reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TC-08 Penas convencionales y Deducciones

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del presente procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en los artículos, 75 y 76 de la LAASSP y 130 fracción V, 131 segundo párrafo, 141, 142 y 146 de su Reglamento; se aplicarán las sanciones descritas a continuación o en su caso, se llevará a cabo la rescisión administrativa del contrato.

a) Penas convencionales

Con base en el numeral 5.5.8 inciso d) y e), así como en el numeral 5.5.8.1 inciso a), c), d) y e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina lo siguiente:

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d)(npa)(vbspa)
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la presente contratación por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda
vbspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de las penas convencionales será por regla general de la siguiente manera:

Núm.	Descripción	Monto de aplicación de penas convencionales:
1	Servicios	1%

La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta la hora o el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el FINAT.

Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en el FINAT, se realice con el número de contrato, a efecto de permitir su correcta trazabilidad, tal como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y EL CALCULO DE LA APLICACIÓN DE LA PENA	RESPONSABLE DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y SUPERVISAR EL CALCULO, DE LA APLICACIÓN DE LA PENA
Cuando el proveedor no otorgue el servicio diario desde el inicio de la vigencia del contrato.	La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 04 días naturales,	Se penalizará con 1% (uno por ciento) por cada día de incumplimiento por el monto de los servicios prestados con atraso, de la factura del mes sin incluir IVA, en el periodo o mes que incumpla o en meses posteriores.	Auxiliar del administrador del contrato	Administrador del contrato
Cuando se interrumpa el servicio o no se cumpla el horario a partir del inicio de la vigencia del contrato.	Por cada día de atraso que no otorgue el servicio, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 04 días naturales.	Se penalizará con 1% (uno por ciento) por cada día de incumplimiento por el monto de los servicios prestados con atraso, de la factura del mes sin incluir IVA, en el periodo o mes que incumpla o en meses posteriores.	Auxiliar del administrador del contrato	Administrador del contrato.

b) Deducciones

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO”, podrá aplicar deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera ocurrir “EL PROVEEDOR” respecto de los conceptos que integrarán el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Con base en el numeral 5.5.8 inciso e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, se determina lo siguiente:

Núm.	Descripción	Monto de aplicación de Deducciones:
1	Servicios	1%

En el caso de las deducciones, deberá determinarse en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción
Cuando el profesionista suspenda de forma injustificada la prestación de los servicios durante la vigencia del contrato	Inmediata	Un día de tolerancia para la prestación del servicio.	1% por cada día de atraso sobre el valor de la iguala mensual.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el FINAT.

La persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Dichas deducciones serán determinadas en función de los servicios no otorgados oportunamente y deberán ser calculados de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 143 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia a Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 inciso e), y 5.5.8.1 incisos b), c), d) y e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente.

TC-09 Causas de rescisión administrativa del contrato

Con base en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado a través de la Plataforma el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de diez días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo a través de la Plataforma, y

III. Cuando se notifique la rescisión del contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

TC-10 Forma de pago

Cuenta **FINAT: 51331001**.- Honorarios por Atención Médica Subrogada.

El pago se efectuará en pagos progresivos, en pesos mexicanos a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte de “EL PROVEEDOR” conforme al artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TC-11 Administrador del Contrato

El Administrador del Contrato, por sí mismo o auxiliándose con otros servidores públicos, será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios y supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)

DELEGACION/UMAE: _____ FECHA: _____

UNIDAD MEDICA:

CLAVE PRESUPUESTAL

TIPO Y NÚMERO:
LOCALIDAD:

PACIENTE:

NOMBRE:

SEXO: M

CURP:

SERVICIO QUE DERIVA:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA:

RT EG MAT V PEN SpFAM

VIGENCIA DE DERECHOS

TIPO DE SERVICIO

ORDINARIO: URGENCIA:

MOTIVO DE SUBROGACIÓN:
CS FP FE FI

DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLÍNICO

GRUPO A SUBROGAR

CONSULTA MEDICINA FAMILIAR	CONSULTA DE ESPECIALIDADES	CONSULTA DENTAL
HOSPITALIZACIÓN MÉDICA	HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA	MATERNO INFANTIL
AUX DE DX EN LABORATORIO	AUX DE DC EN GABINETE	AUX DE TRATAMIENTO

SERVICIO (S) A SUBROGAR

CANTIDAD	ESPECIFICAR

PROVEEDOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____ RFC:

DOMICILIO: TEL:
CONTRATO No. VIGENCIA DEL AL:

	ELABORÓ	VO.BO. JEFE DE SERVICIO	AUT. DIRECTOR UNIDAD
NOMBRE:			
MATRÍCULA:			
FIRMA:			

CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ

NOMBRE:
PACIENTE FAMILIAR RESPONSABLE PARENTESCO
DIRECCIÓN:
TEL:
FECHA:
FIRMA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

REGISTRO DE ATENCION INTEGRAL DE LA SALUD

RAIS - 012007

UNIDAD MEDICA	SERVICIO	MATRICULA Y NOMBRE DEL PRESTADOR DE LA ATENCION	CONSULTORIO	TURNO M / V	DIA	MES	AÑO

② PROMOCIÓN DE LA SALUD

1. ENTREGA DE CARTILLA

NUMERO	TEMAS BÁSICOS
2.	CUIDADOS DEL RECIÉN NACIDO
3.	CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO
4.	ACCIDENTES Y VIOLENCIA FAMILIAR
5.	CUIDADOS DEL NIÑO ENFERMO
6.	ALIMENTACIÓN SALUDABLE
7.	SALUD BUCAL
8.	EJERCICIO FISICO
9.	SALUD SEXUAL
10.	ADICCIONES
11.	CLIMATERIO Y MENOPAUSIA
12.	ENVEJECIMIENTO ACTIVO

③ PLANIFICACION FAMILIAR

ACEPTANTE	PRODUCTO	SUBSECUENTE
1.	ORAL LEVONORGESTREL	2.
3.	ORAL DESOGESTREL	4.
5.	INYECTABLE MEDROXIPROGESTERONA	6.
7.	INYECTABLE NORETISTERONA	8.
9.	IMPLANTE SUBDERMICO CORETONOGESTREL	10.
11.	DIU TCu ESTANDAR	12.
13.	DIU BRAZOS CURVOS ESTANDAR	14.
15.	DIU BRAZOS CURVOS NULIPARA	16.
17.	DIU TCu NULIPARA	18.
19.	PRESERVATIVO HULE LATEX	20.
21.	VASECTOMIA	22.
...	OTB	24.
25.	PARCHE ANTICONCEPTIVO	26.
27.	DIU MEDICADO	28.
29.	ENTREGA PÍLDORA DE EMERGENCIA	...
31.	INYECTABLE TRIMESTRAL	32.

④ VACUNA APLICADA

1. BCG
2. SABIN
3. PENTAVALENTE
4. SRP
5. SR
6. Td
7. DPT
8. ANTINEUMOCOCCICA 23 Valente
9. ANTI INFLUENZA
10. ANTIHEPATITIS B
11. PENTAVALENTE ACELULAR
12. ANTI ROTAVIRUS
13. Td pa
14. ANTINEUMOCOCCICA CONJUGADA

⑤ NUMERO DE DOSIS

1. ÚNICA
2. 1a.
3. 2a.
4. 3a.
5. REFUERZO
6. ADICIONAL

⑥ ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MATERNA

1. VIGILANCIA PRENATAL DE 1a. VEZ
2. VIGILANCIA PRENATAL SUBSECUENTE
3. VIGILANCIA PUERPERAL DE 1a. VEZ
4. VIGILANCIA PUERPERAL SUBSECUENTE

⑩ OTRAS DETECCIONES

1. TB PULMONAR
2. SIFILIS
3. HIPOTIROIDISMO CONGENITO
4. DEFECTOS VISUALES
5. PLACA DENTOBACTERIANA
6. CÁNCER DE MAMA POR MASTOGRAFÍA
7. TAMIZ NEONATAL AMPLIADO
8. COLESTEROL

⑪ OTROS COMPONENTES

1. HIERRO
2. ÁCIDO FÓLICO
3. HIERRO+ACIDO FÓLICO
4. VITAMINA A
5. APLICACIÓN TÓPICA DE FLUOR
6. AUTOAPLICACIÓN DE FLUOR
7. CEPILLADO DENTAL
8. ENTREGA DE CONDONES

⑬ SALUD EN EL TRABAJO

1. ACCIDENTE DE TRABAJO
2. ACCIDENTE EN TRAYECTO
3. ENFERMEDAD DE TRABAJO
4. INCAPACIDAD PERMANENTE POR RT
5. DEFUNCION POR RT
6. INVALIDEZ DEL ASEGURADO
7. BENEFICIARIO INCAPACITADO
8. ATENCION A CASO DE DEMANDA
9. PROBABLE RIESGO DE TRABAJO
10. ALTA

⑭ LUGAR DEL ACCIDENTE

1. HOGAR
2. TRABAJO
3. VIA PUBLICA
4. RECREACION
5. ESCUELA
6. OTROS

CODIFICACION DEL MOTIVO DE CONSULTA

O

CLAVE DE PROCEDIMIENTO DE CONSULTORIO

HORA DE LA CITA O ASIGNADA PARA LA ATENCION	PESO Kg	PROMOCION Y PREVENCION											ATENCION AL DAÑO			
	TALLA m				VACUNAS		ACT. DE VIG. MATERNA		DETECCIONES							
	CINTURA cm	CITADO	PROMOCION DE LA SALUD	PLANIFICACION FAMILIAR	VACUNA APLICADA	NUMERO DE DOSIS	VIGILANCIA MATERNA	GESTA Y SEM. DE GESTACION	CANCER CERVICOUTERINO	CANCER MAMARIO	OTRAS	OTROS COMPONENTES	DIAS DE INCAPACIDAD	SALUD EN EL TRABAJO	LUGAR DEL ACCIDENTE	REFERENCIA
HORA DE INICIO DE ATENCION	SISTOLICA DIASTOLICA mm /Hg															
	GLUCOSA mg / dl	1	②	③	④	⑤	⑥	7	8	9	⑩	⑪	12	⑬	⑭	15

kg	NOMBRE COMPLETO	DIAGNOSTICO PRINCIPAL O PROCEDIMIENTO DE CONSULTORIO	1a. VEZ	
m	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL Y AGREGADO MEDICO	DIAGNOSTICO SECUNDARIO O PROCEDIMIENTO DE CONSULTORIO	1a. VEZ	
cm		DIAGNOSTICO ADICIONAL O PROCEDIMIENTO DE CONSULTORIO	1a. VEZ	
mm / Hg				
mg dl	1 ② ③ ④ ⑤ ⑥ 7 8 9 ⑩ ⑪ 12 ⑬ ⑭ 15			

kg	NOMBRE COMPLETO	DIAGNOSTICO PRINCIPAL O PROCEDIMIENTO DE CONSULTORIO	1a. VEZ	
m	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL Y AGREGADO MEDICO	DIAGNOSTICO SECUNDARIO O PROCEDIMIENTO DE CONSULTORIO	1a. VEZ	
cm		DIAGNOSTICO ADICIONAL O PROCEDIMIENTO DE CONSULTORIO	1a. VEZ	
mm / Hg				
mg dl	1 ② ③ ④ ⑤ ⑥ 7 8 9 ⑩ ⑪ 12 ⑬ ⑭ 15			

kg	NOMBRE COMPLETO	DIAGNOSTICO PRINCIPAL O PROCEDIMIENTO DE CONSULTORIO	1a. VEZ	
m	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL Y AGREGADO MEDICO	DIAGNOSTICO SECUNDARIO O PROCEDIMIENTO DE CONSULTORIO	1a. VEZ	
cm		DIAGNOSTICO ADICIONAL O PROCEDIMIENTO DE CONSULTORIO	1a. VEZ	
mm / Hg				
mg dl	1 ② ③ ④ ⑤ ⑥ 7 8 9 ⑩ ⑪ 12 ⑬ ⑭ 15			

kg	NOMBRE COMPLETO	DIAGNOSTICO PRINCIPAL O PROCEDIMIENTO DE CONSULTORIO	1a. VEZ	
m	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL Y AGREGADO MEDICO	DIAGNOSTICO SECUNDARIO O PROCEDIMIENTO DE CONSULTORIO	1a. VEZ	
cm		DIAGNOSTICO ADICIONAL O PROCEDIMIENTO DE CONSULTORIO	1a. VEZ	
mm / Hg				
mg dl	1 ② ③ ④ ⑤ ⑥ 7 8 9 ⑩ ⑪ 12 ⑬ ⑭ 15			

4-30-8/83

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

NUMERO DE AFILIACION-NOMBRE

INSTERCONSULTA A ESPECIALIDAD

ORDINARIO ☐ URGENTE ☐ C.U.R.P.

INTERCONSULTA
- INTERCONSULTA AL SERVICIO DE:
- UNIDAD CONSULTADA
- UNIDAD Y SERVICIO QUE SOLICITA

DIAGNOSTICO
- DIAGNOSTICO DE ENVIO
- FECHA EN QUE SE ESTABLECE EL DIAGNOSTICO EN EL IMSS: DIA MES AÑO — TIEMPO DE EVOLUCION:
- FECHA EN QUE SSE SOLICITA LA INTERCONSULTA

FACTORES DE RIESGO

HEREDITARIOS
1.- DIABETES ☐
2.- HIPERTENSION ARTERIAL ☐
3.- CARDIOPATIA ISQUEMICA O A.V.C. ☐
4.- CANCER ☐
5.- ALERGIA ☐
6.- OTRO(S) ☐

PERSONALES PATOLOGICOS
1.- DIABETES ☐
2.- HIPERTENSION ARTERIAL ☐
3.- TUBERCULOSIS ☐
4.- OTRA ENFERMEDAD CRONICA ☐
5.- ALERGICOS ☐
6.- INGESTION CRONICA DE MEDICAMENTOS ☐
7.- OTRO(S) ☐

PERSONALES NO PATOLOGICOS
8.- EDAD
9.- SEXO. M ☐ F ☐
10.- OCUPACION CON AMBIENTE ADVERSO ☐
11.- ESTRATO SOCIOECONOMICO BAJO. ☐
12.- ACINAMIENTO. ☐
13.- SANEAMIENTO BASICO DEFICIENTE. ☐
14.- HABITOS ALIMENTARIOS
BAJO PESO ☐ SOBRE PESO ☐
15.- PRACTICA REGULAR DE EJERCICIO ☐
16.- ESTADO TENSIONNAL PROLONGADO. ☐
17.- TABAQUISMO ☐
18.- ALCOHOLISMO. ☐
19.- EMBARAZO ACTUAL. ☐
20.- AUTOMEDICACION. ☐
21.- PROXIMA INTERVENCION QUIRURGICA ☐

MEDICO DIRECTIVO QUE AUTORIZA

ESTADO ACTUAL

MOTIVO DE ENVIO

1.- SIN RESPUESTA FAVORABLE AL TRATAMIENNTO ☐
2.- COMPLICACION ☐
3.- AUXILIARES DE DIAGNOSTICO ☐
4.- RIESGO DE SECUELA ☐
5.- COMPLEMENTACION DIAGNOSTICA ☐
6.- TRATAMIENTO ESPECIALIZADO ☐

INCAPACIDAD	FOLIO	EG	AT	EP	MEDICO RESPONSABLE FIRMA Y MATRICULA
INICIO	DIAS AMPARADOS				
DIA MES AÑO					

(LUGAR Y CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

Anexo 16 (Dieciséis)
5.1 Inciso R Lugar y Calendario.

29 de junio DE 2026

Cuadro No. 02 "CALENDARIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO"					
Partida	ESPECIALIDAD	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	TURNO	HORARIO
2	Médico General	Arcelia, Gro	El servicio deberá de ser otorgado en el consultorio médico del profesionista, el cual deberá estar ubicado dentro de la localidad de Arcelia, Guerrero.	Matutino	08:00 A 16:00 h. Lunes A Viernes

ATENTAMENTE

ARLETTE VENECIA GARAY SERNA

Página 77 de 128

ANEXO 2 (DOS)
(ACTA DE ASIGNACIÓN)

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE ASIGNACIÓN
Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR001-N-71-2026
Objeto del procedimiento: "Honorarios por atención médica subrogada"

La presente acta de asignación se formula de conformidad con lo establecido en artículo **49** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en la convocatoria de **Adjudicación Directa Nacional**, registrada en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal Compras MX con el procedimiento número **AA-50-GYR-050GYR001-N-71-2026**, relativa a la contratación del servicio de **Honorarios por atención médica subrogada.**

A.A.-1. Presentación.

En la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las **15:00 horas** del día **30** de **junio** del **2026**, en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, colonia Alta Progreso, C.P. 39610, municipio Acapulco de Juárez, entidad Guerrero, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acta de asignación de la convocatoria indicada al rubro.

El acto fue presidido por el **Mtro. Gilberto De la Cruz Salgado, Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, servidor público designado por la convocante, asistido por los servidores públicos del área técnica y contratante.

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 1, fracción III, 5, 28, 33 párrafo primero, **35 fracción III**, 36, **37, 39 fracción I**, 45, 47 segundo párrafo, 48 fracción II, 49, 53 segundo párrafo, **54 fracción VII,** 66, 67, 68, 69, 70, 71, 75, 76, 77, 78, 89 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 2, 93, 94, **99 segundo párrafo, 103, 105,** 126, **129,** 130, 133, 141, 145, 153 y 158 de su Reglamento y demás relativos como los artículos 8 y 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y otras disposiciones aplicables en la materia.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos **35 Fracción III, 36, 39 Fracción I, 47 segundo párrafo, y** 48 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **99 de su Reglamento**, se procedió a dar a conocer el resultado de las evaluaciones legal, técnica y económica.

A.A.-2. Evaluación legal.

La evaluación legal, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39 de su Reglamento, es llevada a cabo y signada por el (los) servidor(es) público(s) del área contratante, **Mtro. Gilberto De la Cruz Salgado, Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, L.C.F. Carlos Damaso Díaz Acevedo, Encargado de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y C. Daniel Ramírez Terrones, Comprador de Bienes y Servicios**, de conformidad con la evaluación legal-administrativa, se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente acto de asignación.

A continuación, se señala(n) el(los) cotizante(s) participante(s) quien(es) presenta(n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada legal-administrativamente por el área contratante, de conformidad con el punto anterior, primeramente, se señalarán aquellas propuesta(s) que sean desechadas por incumplir alguno de los criterios de evaluación de proposición(es) plasmados en las bases de la convocatoria a la **Adjudicación Directa** y que estén señalados expresamente como causas de desechamiento, posteriormente se mencionarán aquella propuesta(s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE ASIGNACIÓN
Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR001-N-71-2026
Objeto del procedimiento: "Honorarios por atención médica subrogada"

A.A.-2.1. Relación de cotizantes cuyas propuestas fueron desechadas de la evaluación legal.

En cumplimiento al artículo **49 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa lo siguiente.

No se desecharon propuestas bajo este rubro.

A.A.-2.2. Relación de cotizantes cuyas propuestas resultaron solventes de la evaluación legal.

En cumplimiento al artículo **49 fracción II** de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación, se relaciona el cotizante cuya propuesta resultó solvente de la evaluación legal-administrativa.

No.	Nombre del cotizante	Resultado de la evaluación legal
1	**ARLETTE VENECIA GARAY SERNA**	De conformidad con la documentación enviada por el cotizante **ARLETTE VENECIA GARAY SERNA** la convocante observó que es solvente legal-administrativamente al cumplir con los requisitos solicitados en la convocatoria, en el numeral 5.1 denominado legal administrativa.

A.A.-3. Evaluación técnica.

La evaluación técnica, con fundamento en el **artículo 2 fracción III** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es llevada a cabo por el **Dr. Miguel Ángel Nogueda Serafín, Encargado de la Coordinación Auxiliar de Atención Médica de Primer Nivel**, designado como representante del área técnica, de conformidad con el oficio número 129001200100/CAOA/2026/**0590** signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en su calidad de área requirente. El área técnica realizó la revisión de la documentación presentada por el cotizante participante, apegándose a lo que en su calidad de área técnica solicitó en sus anexos requerimiento, anexo técnico, términos y condiciones se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente acto de asignación.

La evaluación técnica se realizó bajo la más estricta responsabilidad del área técnica.

A continuación, se señala el cotizante quien presenta propuesta para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada técnicamente por el área técnica/área requirente de conformidad con el punto anterior, primeramente, se señalarán aquellas propuestas que sean desechadas por incumplir alguno de los criterios de evaluación de las proposiciones y que estén señalados expresamente como causas de desechamiento, posteriormente se mencionarán aquellas propuestas donde se presuma la solvencia de las mismas, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

A.A.-3.1. Relación de cotizantes cuyas propuestas o partidas fueron desechadas de la evaluación técnica.

En cumplimiento al artículo **49 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación, se informa lo siguiente:

No existen propuestas bajo este rubro.

A.A.-3.2. Relación de cotizantes cuyas propuestas o partidas resultaron solventes de la evaluación técnica.



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE ASIGNACIÓN
Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR001-N-71-2026
Objeto del procedimiento: "Honorarios por atención médica subrogada"

En cumplimiento al artículo **49 fracción II** de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación, se relacionan los cotizantes cuyas propuestas resultaron solventes de la evaluación técnica.

No.	Nombre del cotizante	Resultado de la evaluación técnica
1	ARLETTE VENECIA GARAY SERNA	De conformidad con la evaluación técnica realizada por el área técnica, se emitió el siguiente resultado: **Sí cumple técnicamente**, ya que la propuesta del cotizante sí cumplió con lo solicitado con las especificaciones técnicas, requeridas en el anexo técnico, términos y condiciones insertos en la convocatoria. **Por lo anterior que se considera una propuesta solvente técnicamente.**

A.A.-4. Evaluación económica.

Como resultado de lo anterior, la evaluación económica, con fundamento en el **artículo 49** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los **numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso b) de las POBALINES, y 4.2.2.1.17 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** es llevada a cabo y signada por los servidores públicos del área contratante el **Mtro. Gilberto De la Cruz Salgado, Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el L.C.F. Carlos Damaso Díaz Acevedo, Encargado de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y el C. Daniel Ramirez Terrones, Comprador de Bienes y Servicios**, haciendo constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente acto de asignación.

El criterio utilizado para realizar la evaluación de la(s) proposición(es) es el binario de acuerdo con lo que establecido en el **artículo 47 segundo párrafo y 48 fracción II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **99 de su Reglamento**, así como lo establecido en la convocatoria a la adjudicación directa nacional.

A continuación, se señala(n) el(los) participante(s) quien(es) presenta(n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada económicamente por el área contratante de conformidad con el punto anterior.

Primeramente, se señalará(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas porque los precios ofertados no resultan convenientes para el Instituto, posteriormente se mencionará(n) aquella(s) propuesta (s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

A.A.-4.1. Relación de cotizantes cuyas propuestas se desecharon económicamente.

En cumplimiento al artículo **49 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa lo siguiente.

No existen propuestas bajo este rubro.

A.A.-4.2. Propuesta económica asignada, nombre, razón o denominación social del participante.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 49 fracción V y artículo 47 penúltimo párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se notifica la asignación de la única Partida al siguiente cotizante



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE ASIGNACIÓN
Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR001-N-71-2026
Objeto del procedimiento: "Honorarios por atención médica subrogada"

participante: **ARLETTE VENECIA GARAY SERNA** con domicilio fiscal en c[redacted] por ser la propuesta solvente, más conveniente para el estado, al cumplir con las especificaciones técnicas y reunir conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales-administrativas establecidas en la convocatoria a la **Adjudicación Directa** No. **AA-50-GYR-050GYR001-N-71-2026**, para la contratación del servicio de **Honorarios por atención médica subrogada**. Así como garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, a continuación, se relaciona el servicio asignado de conformidad con la **propuesta económica** presentada por el cotizante participante como se detalla a continuación:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR				
HONORARIOS POR ATENCIÓN MÉDICA SUBROGADA				
No. de Partida	Espacialidad	Localidad	Dirección del consultorio	Iguala mensual
2	Médico General	Arcelia, Guerrero	Calle Francisco Javier Mina S/N, colonia Linda Vista, localidad Arcelia, Guerrero.	$ 14,530.32

El servicio será conforme a las características del anexo técnico, requerimiento, términos y condiciones proporcionados por el área requirente y técnica.

Con fundamento en el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el importe mínimo a ejercer es de **$ 34,872.77** (Treinta y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 77/100 M.N.), no aplica el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Con fundamento en el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el importe máximo a ejercer es de **$ 87,181.92** (Ochenta y siete mil ciento ochenta y un pesos 92/100 M.N.), no aplica el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Partida	Número de contrato	Monto	% de fianza	Monto de la fianza indivisible
2	050GYR001N07126-001-00	**$ 87,181.92**	10%	$ 8,718.19

A.A.-5. Partidas desiertas.

En cumplimiento al **artículo 49** segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informan las partidas desiertas:

No.	No. de Partida	Localidad	Especialidad
1	Partida 1	Apaxtla de Castrejón, Gro.	Estomatología



2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE ASIGNACIÓN
Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR001-N-71-2026
Objeto del procedimiento: "Honorarios por atención médica subrogada"

A.A.-6. Señalamientos.

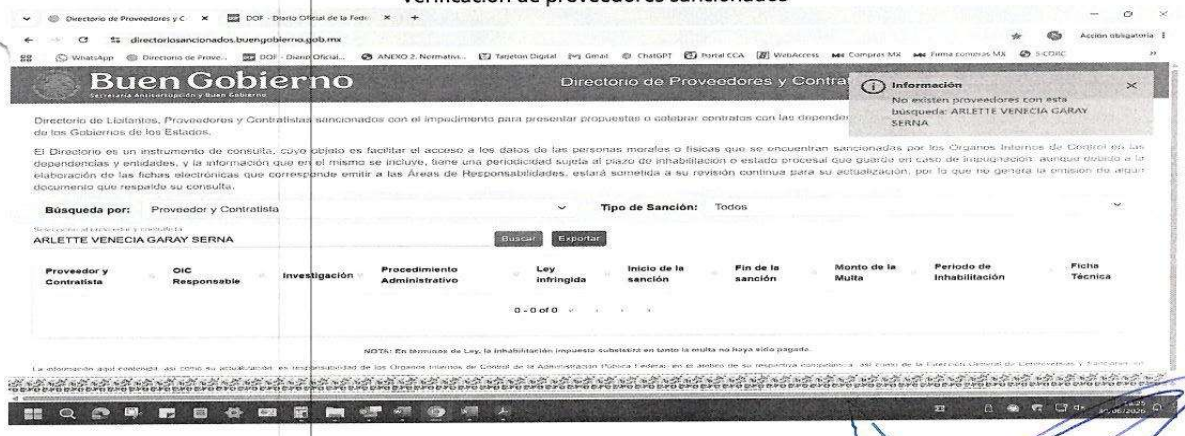
De conformidad con lo dispuesto por los **artículos 49 fracción VI y 67 primer párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el **artículo 34 antepenúltimo párrafo** de su Reglamento se informa que para el cotizante participante, **la firma del contrato se llevará a cabo el día 21 de julio de 2026**, en punto de las **12:00 horas** o bien dentro de los 15 días hábiles de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal, Compras MX, en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij, el cotizante deberá presentar todos los requisitos solicitados en la convocatoria para su formalización, así mismo la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 85 último párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el **artículo 104** de su Reglamento se comunica a los participantes que las proposiciones desechadas(s) durante el procedimiento de esta contratación podrán ser devuelta(s) a el(los) cotizante(s) que lo solicite(n) por escrito, una vez transcurridos 60 días naturales a partir de la fecha de difusión de esta acta, de no ser así se procederá a su destrucción.

A.A.-7. Notificaciones.

Conforme a las indicaciones emitidas por la Oficina Regional número 8 del Órgano Interno de Control en el IMSS en Guerrero, en referencia a los oficios 00641/30.1/340/2023 y 00641/30.102/2480/2023, se procede a presentar el resultado de la verificación de proveedores sancionados. Dicha revisión se llevó a cabo en las páginas electrónicas siguientes: https://dof.gob.mx/#gsc.tab=0 del Diario Oficial de la Federación y https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/ de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en estas fuentes se efectuó la búsqueda del nombre o razón social de cada uno de los participantes. Como resultado de este proceso, se constata que ninguno de los participantes se encuentra inhabilitados:

Verificación de proveedores sancionados

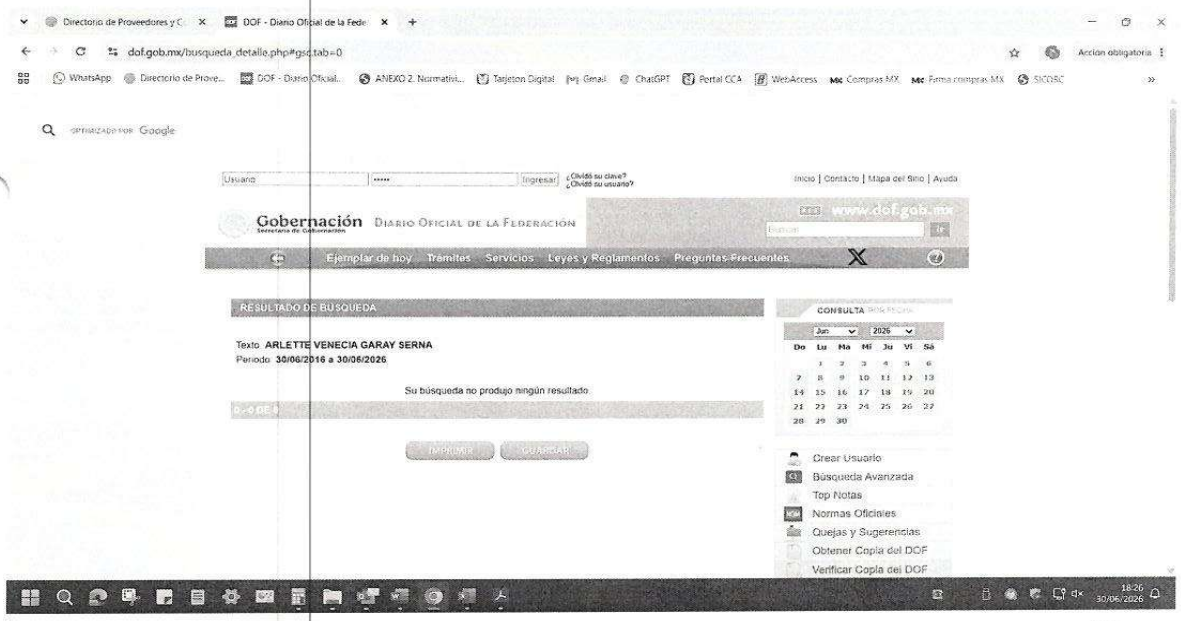


Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE ASIGNACIÓN
Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR001-N-71-2026
Objeto del procedimiento: "Honorarios por atención médica subrogada"



En cumplimiento al artículo 71 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa en este acto que se llevó a cabo la validación de los proveedores impedidos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la consulta realizada el **30 de junio de 2026**, en la página https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones/#/rupc-core/admin-impedidos, donde se observó que el cotizante participante en el procedimiento de contratación no se encuentra impedido para realizar la contratación con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Todos los compromisos y obligaciones que se deriven de la presente convocatoria causarán efecto a partir del **01 de julio y hasta el 31 de diciembre del 2026**, de conformidad en lo dispuesto en artículo 67 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A.A.-8.	Cierre.

Para efectos de la notificación correspondiente en términos de los artículos 53, **54 fracción VII,** 57, 58 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la información estará disponible en la página electrónica de compras gubernamentales: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE ASIGNACIÓN
Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR001-N-71-2026
Objeto del procedimiento: "Honorarios por atención médica subrogada"

La presente acta de asignación consta de **07 (siete)** páginas.

Después de dar lectura a la presente acta, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el acto de asignación y se cierra la presente acta, para dejar constancia de lo actuado, firmando al margen y al calce, para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma, siendo las **18:00 horas** del mismo día de su inicio.

A.A.-9.	Por los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social.	
Nombre	Cargo	Firma
Mtro. Gilberto De la Cruz Salgado	Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
L.C.F. Carlos Damaso Díaz Acevedo	Encargado de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
C. Daniel Ramírez Terrones	Comprador de Bienes y Servicios	
Dr. Miguel Ángel Nogueda Serafín	Encargado de la Coordinación Auxiliar de Atención Médica de Primer Nivel, Representante del área técnica	

----------FIN DEL ACTA ----------



(PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR")

Anexo 9 (Nueve) 5.4
Propuesta Económica

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.

No. de procedimiento: AA-50-GYR-050GYR001-N-71-2026
Descripción: Honorarios por atención médica subrogada.
Fecha: 29 de junio de 2026
Nombre del cotizante: ARLETTE VENECIA GARAY SERNA
RFC del cotizante: GASA0007294D7
No. de proveedor:
Domicilio fiscal (el de la constancia de situación fiscal): [redacted]
Teléfonos [redacted]
Correo electrónico: [redacted]

Denominación del servicio a contratar
Honorarios por atención médica subrogada

No. Partida	Especialidad	Localidad	Dirección del consultorio	Iguala mensual
2	Médico General	Arcelia, Gro.	CALLE FRANCISCO JAVIER MINA SN, LOCALIDAD ARCELIA	$14,530.32

La prestación del servicio se prestará conforme a lo solicitado en anexo técnico, términos y condiciones, los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

ARLETTE VENECIA GARAY SERNA

Se solicita atentamente a los cotizantes, la propuesta económica sea presentada en formato PDF ASÍ COMO AGREGAR EN FORMATO WORD Y/0 EXCEL

Página 69 de 128

ANEXO 3 (TRES)
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

Arcelia
Medico General

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Guerrero
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000187290-2026

[] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	12	Guerrero
	129001	Oficina del OOAD GUERRERO
	200100	Jefatura De Servicios De Prest
Concepto:	51331001 Honorarios por atención médica subrogada Of. 573 Médico General Consultorio Arcelia	
echa Elaboración:	11/05/2026	

Total Comprometido (en pesos): $ 116,242.56
Cuenta: 51331001 HONORARIOS AT'N. MEDICA SUBR Unidad de Información: 120403 Centro de Costos: 200200
COG 3390101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	43.6	14.5	14.5	14.5	14.5	14.5	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

EISA MARISA ARROYO VIRGEN

EISA MARISA ARROYO VIRGEN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____.00

Clave: 6170-009-001

ANEXO 4 (CUATRO)

"FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (**Indivisible**, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, o servicios relacionados con la misma)
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como **"la Beneficiaria",** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de **_____ (precisar el lugar),** renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La presente fianza se expide de conformidad

con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el **"Contrato"** a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a **"la Beneficiaria",** hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el **__ % (señalar el porcentaje con letra)** del valor del **"Contrato". (La "Afianzadora" o la "Aseguradora")** reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del **"Contrato"** indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **___%** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al **"Contrato"** en monto fuera superior a los indicados, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del **"Contrato"** y continuará vigente en caso de que **"la Contratante"** otorgue prórroga o espera al cumplimiento del **"Contrato"**, en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora"),** la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la **"Contratante"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del **"Contrato"**, cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, **"la Contratante"** deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a **(la "Afianzadora o a la Aseguradora")** dichos documentos expedidos por **"la Contratante".**

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar **a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el **"Contrato", "la Contratante"** haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando **"la Contratante"** le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora),** el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.
"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. **"La Beneficiaria"** requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

ANEXO 5 (CINCO)
"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Oficio No. 129001 200100/CAOA/2026/**0589**

Acapulco de Juárez, Guerrero, a **18 de mayo del 2026**

Ing. Egdy Julián Gómez
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
P r e s e n t e

DEC_16	Oficio de Administrador del Contrato Requerimiento No.	01-SPM-032/2026

Por medio de la presente le informo que se designa al **Dr. Luis Manuel Sánchez Gante, Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud**, como **Administrador del contrato** por parte del Área Técnica y/o Requirente, del contrato que se derive del procedimiento de contratación del requerimiento **01-SPM-032/2026**, para la contratación de **"Honorarios por Atención Médica Subrogada"**, siendo el Servidor Público responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. Los auxiliares del Administrador del Contrato serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Firma de Aceptación
de Administrador del Contrato

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, DEL SERVIDOR PÚBLICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.

Dr. Luis Manuel Sánchez Gante
Cargo: Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Área de Adscripción: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio Institucional: Avenida Cuauhtémoc No. 95, Colonia Acapulco de Juárez Centro, C.P. 39300, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.
Correo electrónico: luis.sanchezg@imss.gob.mx
Teléfono: 744 441 2710
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]

Funcionarios designados como Auxiliares del Administrador del contrato

Nombre	Cargo	Área de Adscripción en el IMSS	Domicilio Institucional	RFC	CURP	Correo electrónico/teléfono	Firma de Aceptación
Xochilt Fierro Serafín	Directora	Apaxtla de Castrejón	CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, ESQUINA CALLE JIMÉNEZ NO. 9, COLONIA APAXTLA DE CASTREJÓN CENTRO, C.P. 40535, MUNICIPIO APAXTLA, ENTIDAD GUERRERO.	[redacted]		xochilt.fierro@imss.gob.mx Tel: 744 194 5084	
Dr. Manuel Garcia Flores	Director	Hospital General de Subzona C/MF No. 19	AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NO. 1200, COLONIA LINDA VISTA, C.P. 40664, MUNICIPIO PUNGARABATO, ENTIDAD GUERRERO.			manuel.garciafl@imss.gob.mx; Tel: 767 672 1123	

Nota: El presente documento fue elaborado y se suscribe con fundamento en el numeral **4.17, 4.24.6** y **5.3.15** de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Así como con fundamento en el artículo **2 Fracción IV** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

ÁREA REQUIRENTE

Dr. Angel Gómez Carbajal
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

2026 año de Margarita Maza